

## CONTRATO DE CONTRATACION DIRECTA CDC-GADPRSSC-2025-001

**NOMBRE DEL PROCESO:** ESTUDIO TÉCNICO PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS QUE COMPRENDEN LA COMUNIDAD MARÍA ELENA EN EL TRAMO I: 3.6 KM Y TRAMO II: 2.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

**PROCESO NRO:** CDC-GADPRSSC-2025-001

**CONTRATISTA:** LOOR FALCONES LUIS LEONARDO

**VALOR DEL CONTRATO:** USD. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) MAS IVA

**PLAZO DE EJECUCION:** 90 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

**FECHA:** 26-03-2025

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, representada por La Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila, en calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Luis Leonardo Loor Falcones a quien en adelante se le denominará el/la “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: ENAP Y GADPRSSC

**1.2.** La máxima autoridad de la entidad contratante mediante resolución administrativa CDC-GADPRSSC-2025-001 resolvió aprobar el pliego de proceso de contratación directa para “ESTUDIO TÉCNICO PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS QUE COMPRENDEN LA COMUNIDAD MARÍA ELENA EN EL TRAMO I: 3.6 KM Y TRAMO II: 2.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.06.01, conforme consta en la certificación conferida por el Sr. Héctor Sanda secretario tesorero, mediante documento CERTIFICACION DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro. CDP-009-2025 de fecha 2025-02-19, por el valor de USD 95,000.00

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el día de 24 de febrero de 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, la Sra. Mónica Andi en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución administrativa No. 10, de fecha 13 de marzo de 2025, adjudicó el contrato para la ejecución de la consultoría ESTUDIO TÉCNICO PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS QUE COMPRENDEN LA COMUNIDAD MARÍA ELENA EN EL TRAMO I: 3.6 KM Y TRAMO II: 2.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA al oferente LOOR FALCONES LUIS LEONARDO con RUC 1308844792001.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.

- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificaciones de secretaría tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.** El/La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma ESTUDIO TÉCNICO PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS QUE COMPRENDEN LA COMUNIDAD MARÍA ELENA EN EL TRAMO I: 3.6 KM Y TRAMO II: 2.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA al oferente LOOR FALCONES LUIS LEONARDO

*(En el caso de bienes)* Asimismo, se obliga con la *(entidad contratante)* a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor del presente contrato, es el de USD 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el/la Contratista.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1.** La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

**Anticipo:** no se otorga anticipo por petición del oferente según oficio No. 01-LF-18032025 de fecha 18 de marzo de 2025, en donde renuncia voluntariamente al anticipo de 30% del valor del contrato.

Pago 100% contra entrega mediante la presentación del Acta de recepción definitiva de conformidad de los productos recibidos debidamente aprobados, por el Administrador del Contrato

**5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento):** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de (05) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la

**Dirección:** Vía Coca - Lago Agrío Km. 16

**Telf:** 062 373 016 **Email:** goapasanseco@gmail.com

**Página web:** www.sansebastiandelcoca.gob.ec

liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

*Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).*

## **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

.- Garantía técnica de cumplimiento del servicio, en vista de que el oferente renuncia voluntariamente al anticipo el 30% del valor del contrato como consta inicialmente en los pliegos

**6.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

## **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1.** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

## **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1.** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000.) del valor del contrato

## **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1** -Por su naturaleza de contrato este procedimiento no contempla reajuste de precios.

## **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN** *(Cuando sea aplicable)*

**10.1.** El/La Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el/la Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: *“El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.*

*Nota: (La entidad contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)*

**10.2.** El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** La entidad contratante mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10 designa al Ing. Johan Lema técnico del GADPRSSC, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)*

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Cantón la Joya de los Sachas y a las siguientes normas:

a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes

se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación del Cantón la Joya de los Sachas

- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento

#### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la Joya de los Sachas.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La contratante:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: SAN SEBASTIÁN DEL COCA  
Calle: VIA A LAGO AGRIO Número: S/N Intersección: VIA AL COCA Referencia: JUNTO AL DESTACAMENTO DE POLICIA  
Teléfono: 062373016  
Correo electrónico: [goapasanseco@gmail.com](mailto:goapasanseco@gmail.com)

- b) El/La Contratista:

**Provincia:** ORELLANA **Cantón:** LORETO **Parroquia:** LORETO  
**Barrio:** EL CISNE **Calle:** JOSE LEIVA **Numero:** 06 06 PB **Intersección:** ELOY ALFARO  
**Teléfono:** 0995753897  
**Email:** luisloor82@hotmail.com

#### **Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del proceso de contratación directa,

publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LA CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
<b>Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila</b> <b>PRESIDENTA DEL GADPRSSC</b>	<b>Ing. Luis Leonardo Loor Falcones</b> <b>CONTRATISTA</b>